



CÉDULA

Siendo las 20:15 horas del día 17 de enero de 2017, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LA ASAMBLEA ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/39/2017**.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

Damián Zepeda Vidales, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. -----
DOY FE.


DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
SECRETARIO GENERAL 

Ciudad de México a 17 de enero de 2017
SG/39/2017

**MAURO GUERRA VILLAREAL
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN NUEVO LEÓN
PRESENTE**

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, previo dictamen de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, derivado de los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO.- El 19 de septiembre de 2016 el Comité Ejecutivo Nacional aprobó la emisión de la Convocatoria para la XXIII Asamblea Nacional Ordinaria a celebrarse el 22 de enero de 2017, a efecto de ratificar a los integrantes del Consejo Nacional para periodo 2017 — 2019, con fundamento en los artículos 20 y 21 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.- El Consejo Nacional del Partido Acción Nacional 2014-2016, fue ratificado durante la XXII Asamblea Nacional Ordinaria celebrada el 29 de Marzo de 2014.

El Consejo Estatal 2013-2016 del Partido Acción Nacional en el Estado de Nuevo León, fue electo durante la Asamblea Estatal Ordinaria celebrada el 05 de mayo de 2013.

TERCERO.- El 26 de septiembre de 2016, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Nuevo León, llevó a cabo su sesión extraordinaria en la que aprobó convocar a la Asamblea Estatal en dicha entidad, a efecto de elegir a los integrantes del Consejo Estatal y a los Consejeros Nacionales del Partido Acción

Nacional por dicha entidad, de conformidad con el artículo 60, numerales 1 y 2 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

CUARTO.- Mediante las Providencias identificadas como SG/202-19/2016 y SG/237/2016, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional en uso de las facultades conferidas en los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, autorizó la emisión de las Convocatoria para la celebración de la Asamblea Estatal en el Estado de Nuevo León, de conformidad con el artículo 60, numeral 2 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

QUINTO.- De conformidad con la Providencias SG/202-19/2016 y SG/237/2016, la Asamblea Estatal del PAN en el Estado de Nuevo León se celebró en los términos siguientes:

Estado	Fecha	Hora	Sede	Domicilio	Cargos a Elegir
Nuevo León	11 de diciembre de 2016	09:00Hrs	CINTERMEX Salones TLC Y Gran Salón.	Av. Fundidora No. 501 Col. Obrera, Monterrey, Nuevo León.	Propuestas al Consejo Nacional 2017-2019 Consejo Estatal 2016-2019

SEXTO.- Realizada la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Nuevo León, a efectos de elegir a sus Consejeros Estatales y Nacionales, se obtuvieron los resultados siguientes:

CONSEJEROS NACIONALES ELECTOS

No.	Nombre del Consejero	Género
1	Amparo Lilia Olivares Castañeda	femenino
2	Annia Sarahí Gómez Cárdenas	femenino
3	Brenda Antonieta Garza Aldape	femenino
4	Brenda Velázquez Valdez	femenino
5	Carlos Alberto de la Fuente Flores	masculino
6	Elizabeth Galicia Ruiz	femenino
7	Héctor Israel Castillo Olivares	masculino
8	Itzel Soledad Castillo Almanza	femenino
9	Iván Nazareth Medrano Téllez	masculino
10	Jorge Serrano Montoya	masculino
11	José Alfredo Pérez Bernal	masculino
12	José Arturo Salinas Garza	masculino



13	Karina Dolores Garza Cisneros	femenino
14	Luis Alberto Susarrey Flores	masculino
	Mercedes Catalina García	
15	Mancillas	femenino
16	Raúl Gracia Guzmán	masculino
17	Víctor Manuel Pérez Díaz	masculino
18	Víctor Oswaldo Fuentes Solís	masculino
19	Ximena Tamariz García	femenino

CONSEJEROS ESTATALES ELECTOS

No.	Nombre del Consejero	Género
1	Adán Rafael Contreras Huerta	masculino
2	Adrián Escutia Alcorta	masculino
3	Adriana Elizondo Ruiz	femenino
4	Adriana Paola Coronado Ramírez	femenino
5	Alejandra Martínez Uribe	femenino
6	Alfredo Javier Rodríguez Dávila	masculino
7	Ana Natalia Villarreal Maldonado	femenino
8	Andrea Verastegui Ayala	femenino
9	Arturo Benavides Castillo	masculino
10	Baltazar Martínez Montemayor	masculino
11	Beatriz Torres Ibarra	femenino
12	Blanca Isabel Cerecero Oviedo	femenino
13	Blanca Maribel González González	femenino
14	Brenda Velázquez Valdez	femenino
15	Carlos Alberto de la Fuente Flores	masculino
16	Cecilia Maricela de la Paz Ibarra	femenino
17	Claudette Treviño Márquez	femenino
18	Claudia Gabriela Caballero Chávez	femenino
19	Claudia Guadalupe Jara Rodríguez	femenino
20	Dalia Catalina Pérez Bulnes	femenino
21	Daniela Candanosa González	femenino
22	David Ariel García Portillo	masculino
23	Diana Esperanza Gámez Garza	femenino
24	Dora Elena Zapata Tovar	femenino
25	Eduardo Alan Campos Villarreal	masculino
26	Eduardo Manuel García Carrillo	masculino
27	Erik Iván Castillo Tovar	masculino



28	Erika Janeth Castillo Espronceda	femenino
29	Erika Moncayo Santacruz	femenino
30	Ernesto Chapa Rangel	masculino
31	Félix Rocha Esquivel	masculino
32	Fernando Adame Doria	masculino
33	Gabriel Muñoz Marín	masculino
34	Gabriela Garza Morales	femenino
35	Gilda Gabriela Guajardo Garza	femenino
36	Gregorio Hurtado Leija	masculino
37	Guillermo Alfredo Rodríguez Páez	masculino
38	Héctor Daniel García Sánchez	masculino
39	Hernán Salinas Wolberg	masculino
40	Hilda Elena Torres González	femenino
41	Ignacio Castellanos Amaya	masculino
42	Irasema Arriaga Belmont	femenino
43	Isabel Margarita Guerra Villarreal	femenino
44	Isis Aydee Cabrera Álvarez	femenino
45	Ismael Yáñez Galván	masculino
46	Itzel Soledad Castillo Almanza	femenino
47	Iván Paul Garza Téllez	masculino
48	Jaime Antonio Torres Fong	masculino
49	Jesús Andrés Pérez Recio	masculino
50	Jesús Policarpo Flores Peña	masculino
51	Jorge Adrián Ayala Cantú	masculino
52	José David Gutiérrez Macías	masculino
53	José Luis Santos Martínez	masculino
54	José Martín López Cisneros	masculino
55	Josefina Cantú Benavides	femenino
56	Jovita Morín Flores	femenino
57	Juan Carlos Ruiz García	masculino
58	Juana Gutiérrez González	femenino
59	Julio César Álvarez González	masculino
60	Karla Alejandra Rodríguez Bautista	femenino
61	Kathy Andrea Gutiérrez Leano	femenino
62	Laura Paula López Sánchez	femenino
63	Lidia Margarita Estrada Flores	femenino
64	Luis Alberto González Moreno	masculino
65	Luis Carlos Villarreal Villarreal	masculino
66	Magda Karina Moreno Juárez	femenino



67	Marcos Mendoza Vázquez	masculino
68	María del Carmen Peña Dorado	femenino
69	María Teresa Uribe Torres	femenino
70	María Verónica Aguilar Guerrero	femenino
71	Mariana Mancillas Cabrera	femenino
72	Maricela de la Fuente Guzmán	femenino
73	Martha Adriana Torres Manzo	femenino
74	Martha Laura González González	femenino
75	Mercedes Catalina García Mancillas	femenino
76	Miguel Ángel García Domínguez	masculino
77	Miguel Luna López	masculino
78	Myrna Isela Grimaldo Iracheta	femenino
79	Nadia Ivette Pérez Villanueva	femenino
80	Nancy Adriana Salazar Tamez	femenino
81	Obed Alejandro Meza Hernández	masculino
82	Oscar Alejandro Flores Escobar	masculino
83	Oscar Ubaldo Villarreal Lozano	masculino
84	Pablo Elizondo Gutiérrez	masculino
85	Pedro Salgado Almaguer	masculino
86	Raúl Gracia Guzmán	masculino
87	Rebeca Clouthier Carrillo	femenino
88	Roberto López Rojas	masculino
89	Rolando Montoya del Bosque	masculino
90	Rubén Leal Buenfil	masculino
91	Rubén Zamora Niño	masculino
92	Salvador Martínez Martínez	masculino
93	Silverio Manuel Flores Leal	masculino
94	Tania Elizabeth Partida Hernández	femenino
95	Thelma Ana Lee Soto Rincón	femenino
96	Tomas David Macías Canales	masculino
97	Tomasa Reyna Flores	femenino
98	Víctor Manuel Botello Garza	masculino
99	Víctor Oswaldo Fuentes Solís	masculino
100	Yolanda Macías Rivera	femenino

SÉPTIMO.- Que es facultad del Comité Ejecutivo Nacional, ratificar las Asambleas Estatales que hayan sido convocadas por los Comités Directivos Estatales, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del PAN.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

"Artículo 60

1. En las entidades federativas se celebrarán Asambleas Estatales para tratar los asuntos que los Estatutos les asignen.
2. Las Asambleas Estatales se reunirán a convocatoria del respectivo Comité Directivo Estatal y supletoriamente podrán ser convocadas por el Comité Ejecutivo Nacional, por propia iniciativa o a solicitud del Consejo Estatal, o de cuando menos una tercera parte de los Comités Municipales constituidos en la entidad o de la tercera parte, cuando menos, de los militantes del Partido en la entidad, con base en las cifras del padrón de militantes. La convocatoria y las bases y lineamientos en su caso, requerirán de la autorización previa del órgano directivo superior.
3. El Comité Directivo Estatal comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea al Comité Ejecutivo Nacional en un plazo no mayor de cinco días naturales; si el Comité Ejecutivo Nacional no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, a menos que se haya presentado alguna impugnación.

(...)

(Énfasis añadido)

SEGUNDO.- Que del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales se desprende que:

"Artículo 1. La Asamblea Estatal se reunirá por lo menos una vez cada tres años. Será convocada en los términos del artículo 50, numeral 2, de los Estatutos y se ocupará de:

- a) Conocer el informe del Presidente del Comité Directivo Estatal sobre las actividades generales y el estado que guarda la organización del Partido en la entidad durante el tiempo transcurrido desde el informe anterior;
- b) Elegir a los miembros del Consejo Estatal;
- c) Elegir a los consejeros que correspondan a la entidad para integrar el Consejo Nacional; y

d) Cualquier otro asunto de política general del Partido en la entidad, que le someta a su consideración el Comité Directivo Estatal o el Comité Ejecutivo Nacional

(Énfasis añadido)

TERCERO.- Que el artículo 80, numeral 3 establece que el Comité que haya convocado comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea a la Comisión Permanente superior en un plazo no mayor de diez días naturales; si dicho órgano no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, salvo en aquellos casos en que exista impugnación.

Así también, del artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional se desprende que una vez que el Comité Ejecutivo Nacional, haya ratificado los resultados de la Asamblea Estatal en la que resulte electo el Consejo Estatal, el Presidente del Comité Directivo Estatal en un plazo no mayor a treinta días convocará a la sesión de instalación del Consejo Estatal.

CUARTO.- Por lo que vistos los resultados obtenidos en la Asamblea Estatal y al verificar la inexistencia de medio de impugnación alguno en contra de los resultados obtenidos en la Asamblea estatal antes citada, resulta procedente que la Comisión Permanente Nacional ratifique las resoluciones tomadas en dicha Asamblea en uso de su facultad conferida en el numeral 3 del artículo 60 de los Estatutos Generales, con relación al artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

Siendo que la Asamblea Estatal en el estado de Nuevo León, señalada en el Resultado SEXTO, se desarrolló conforme a los Estatutos y Reglamentos que rigen la vida interna del Partido Acción Nacional, y al haberse verificado la inexistencia de medio de impugnación alguno en contra de los resultados obtenidos en dicha Asamblea, la ratificación resulta procedente habida cuenta que ella confirmará la validez de los resultados y dará inicio al periodo de los órganos estatales electos.

QUINTO.- El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a los que dispone el artículo 57, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

"Artículo 57

1. La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

jj) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;"

En el caso concreto, se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues tomando como referencia la fecha para la celebración de la XXIII Asamblea Nacional Ordinaria, esto es el 22 de enero de 2017, así como la fecha de celebración de la Asamblea Estatal, los resultados obtenidos deben ratificarse lo más pronto posible a efectos de que los órganos partidistas estatales se encuentren en condiciones de instalarse e iniciar sus funciones; sin embargo, en este momento se precisa la imposibilidad de convocar a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional en un fecha próxima que no menoscabe los efectos de la ratificación.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del PAN, emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA.- Con fundamento en el numeral 3 del artículo 60 de los Estatutos Generales, así como el artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, se ratifican los resultados de la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Nuevo León, de conformidad con el **RESULTANDO SEXTO**.

SEGUNDA.- Notifíquese la presente resolución por correo electrónico al Comité Directivo Estatal en el Estado de Nuevo León.

TERCERA.- Se instruye al Comité Directivo Estatal en el Estado de Nuevo León informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría de Fortalecimiento

Interno, de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la presente dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

CUARTA.- Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional la presente determinación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j), de los Estatutos de Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.

Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE,

**DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
SECRETARIO GENERAL**